

RESOLUCIÓN N° 000154

DE 2008

02 Abr. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA ESTACION DE SERVICIO DE GAS NATURAL TAXIS CALLE 30

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

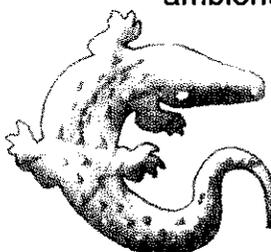
Que La Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución N°. 000269 de septiembre 13 de 2006, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo cuarto 4º de la parte resolutive consagra que la ESTACION DE SERVICIO DE GAS NATURAL TAXIS CALLE 30, con NIT N° 802.011.190-8, deberá cancelar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0697 de fecha octubre 4 de 2006 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.oo.), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago octubre 24 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que mediante oficio de tercer aviso radicado con el N° 00001840 de fecha mayo 7 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó a la ESTACION DE SERVICIO DE GAS NATURAL TAXIS CALLE 30, con NIT N° 802.011.190-8 con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, ESTACION DE SERVICIO DE GAS NATURAL TAXIS CALLE 30, con NIT N° 802.011.190-8, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de. QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.oo.), por concepto de seguimiento ambiental



[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 000154 DE 2008 02 ABR. 2008

“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA ESTACION DE SERVICIO DE GAS NATURAL TAXIS CALLE 30

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la ESTACION DE SERVICIO DE GAS NATURAL TAXIS CALLE 30, con NIT N° 802.011.190-8 , tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de ESTACION DE SERVICIO DE GAS NATURAL TAXIS CALLE 30, con NIT N° 802.011.190-8.

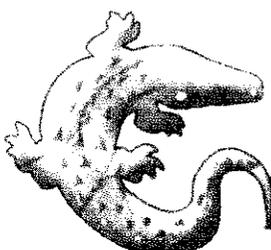
ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PÉREZ JUBIZ
Director General

Elaboro: Carlos José Aponte Morón. Judicario CRA
Proyectó: Aniano Iglesias Vilorio. Prof. Esp. *Aniano Iglesias Vilorio*
Revisó: Ayda Luc Camp. Permett, Asesora de Dirección



Julio